

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA,  
CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA, POR LOS  
INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 12 DOCE  
DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, A PARTIR DE  
LAS 12:00 DOCE HORAS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

DANIEL ESPINOSA LICÓN,  
TOMÁS AGUILAR ROBLES,  
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,  
ANTONIO FLORES ALLENDE,  
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,  
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,  
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,  
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,  
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,  
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,  
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,  
ARCELIA GARCÍA CASARES,  
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,  
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,  
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,  
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,  
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,  
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,  
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,  
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,  
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,  
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,  
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ y  
ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

No asistiendo el Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras y Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Sesión Plenaria Extraordinaria a celebrarse el día 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte; en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 Bis y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum, a través del formato de videoconferencia ID 1242467561 que permite la identificación visual plena de las señoras Magistradas y los señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA.**

1. Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.
2. Análisis y discusión, y en su caso aprobación, de las medidas respecto del COVID-19.
3. Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes Señoras y Señores Magistrados, si se autoriza el anterior Orden del Día; en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

### **----- A C U E R D O: -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Extraordinaria por videoconferencia del 12 doce de junio del 2020 dos mil veinte, mismo que consiste en:**

- 1.- Discusión, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.**
- 2.- Análisis y discusión, y en su caso aprobación, de las medidas respecto del COVID-19.**
- 3.- Asuntos Generales.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se pone a su consideración, la

### **DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias Presidente, leí el acta y no sé si entendí mal en la Sesión

pasada, unas aclaraciones para ampliar el período de suspensión, fue que ese periodo, además de seguir cuidando la salud de todos, serviría para realizar el Protocolo de Seguridad para reingreso: no veo en el Acta que esté expuesta esa razón, como parte del acuerdo de la suspensión, al margen y desde luego, es por mayoría; porque mi voto no fue a favor, como lo he comentado desde hace varios periodos; pero si creo, o no sé si escuché mal, que era para armar el Protocolo que se nos presentaría, inclusive, en esta Sesión de hoy.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. En la Sesión anterior, del 15 quince de mayo, se instruyó a Secretaría para elaborar el Protocolo, fue en esta sesión; entonces en la Sesión anterior, se reiteró esa instrucción acerca de la redacción del Protocolo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, para la reapertura gradual. Adelante, Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Si, entonces se instruye hasta el 15 quince de mayo, se reitera el 29 veintinueve de mayo y no veo que venga en el acta, pero al margen, me imagino entonces, que nos presentaran el Protocolo de reingreso.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí, por supuesto, lo presentaremos todos juntos cuando ya podamos reabrir.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Por eso, se le instruyó a Secretaría que realizara un proyecto; mi pregunta es, si Secretaría después de un mes, nos va a presentar un proyecto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tenemos que estar siguiendo las indicaciones de la Secretaría de Salud, como ustedes recordarán, ya tuvimos visitas tanto de la propia Secretaría de Salud, como física, para observar cómo está funcionando y en esa medida estamos trabajando.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Sí, estoy de acuerdo; por eso, ha pasado un mes, tenemos algo de Protocolo? Es mi pregunta.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, ya se tiene un avance de un proyecto de Protocolo; y con fecha del 3 tres de junio, se recibió un oficio con observaciones por parte de la Secretaría de Salud, respecto de las visitas que se hicieron a los edificios; entonces, se está actualizando el Protocolo, con base a la revisión que nos hicieron las Autoridades sanitarias.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Entonces sí hay un avance, le pediría a la Secretaría que me lo

hiciera llegar, yo en lo personal he hecho varias propuestas, probablemente no sean las idóneas ni se ajusten; pero sin embargo, sí me interesa demasiado ver ese Protocolo, e ir aportando para que se reactiven las actividades del Poder Judicial, y nada más verificar que en el Acta del 29 veintinueve de mayo, no viene esa referencia de esa instrucción que se ha venido dando a Secretaría para reactivar la función del Poder Judicial. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Enseguida, continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS RESPECTO DEL COVID-19.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la voz, al Secretario General de Acuerdos, para dar la cuenta correspondiente.

SECRETARIO GENERAL: Se da cuenta con el siguiente proyecto de acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

“Acuerdo General aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a la continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

Primero. El artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; de igual forma, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; así como los preceptos 48 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, disponen que el Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de declarar días inhábiles, en caso de suspensión de labores.

Segundo. El Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, y publicado el 28 veintiocho siguiente en el Diario Oficial de la Federación, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus covid-19, en relación con el periodo de vigencia, y reformó el párrafo primero del artículo 1 de ese último acuerdo para dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, se estableció que durante el período del seis 6 de mayo

al quince 15 de junio de 2020 dos mil veinte, la función jurisdiccional se regiría por los postulados precisados en dicho acuerdo.

Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acuerdo 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho siguiente, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 1 uno al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

Cuarto. El Secretario de Salud; emitió el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Quinto. En acuerdo DIELAG ACU 031/2020, publicado el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y ordenó la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19.

Mediante acuerdo DIELAG ACU 034/2020 de 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en esa fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, determinó que continuaba latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resultaba necesario que se ampliara la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que amplió la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.

Sexto. En continuación al Acuerdo derivado de la sesión extraordinaria de 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, -que declaró días inhábiles el periodo comprendido del 1 uno al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte; inclusive-, y dado que prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de ese acuerdo, en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como medida tendente a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; en

consecuencia, este Tribunal Pleno estima necesario, prorrogar la suspensión de labores de los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia.

#### ACUERDO GENERAL

PRIMERO. A fin de continuar con la actividad esencial de impartición de justicia por parte de los órganos integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y priorizando la protección de la salud de los servidores públicos que integran este Tribunal de Justicia, así como de los justiciables y de la población en general, ante la imposibilidad de reanudar labores, por la situación actual sanitaria; este órgano amplía el plazo de suspensión de términos y se declaran como días inhábiles los días comprendidos del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, inclusive; por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico.

Se exceptúan de lo anterior los plazos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de suspensión decretado, será exclusivamente para la atención de asuntos urgentes, con la finalidad de proporcionar una justicia oportuna.

La guardia en materia penal para asuntos urgentes, es la siguiente:

DÉCIMA PRIMERA SALA: del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.

TERCERO. Durante el periodo de suspensión de términos previsto en el punto primero de este acuerdo, y dado que, la impartición de justicia se determinó que se trataba de una actividad que podría continuar en funcionamiento, por ser considerada esencial; en consecuencia, las Salas de manera interna y bajo el esquema de guardias, continuarán en funciones a efecto de que se dicten las sentencias correspondientes, en los asuntos que guarden estado para su resolución.

De igual forma, las áreas administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, realizarán las actividades que se requieran, en apoyo a la función jurisdiccional.

CUARTO. Se ratifican las determinaciones establecidas en los puntos quinto y sexto aprobados en acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, cuya observación y cumplimiento deberá realizarse en esos términos.

QUINTO. Se reitera que las medidas implementadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal, por lo tanto, podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones de las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional e internacional; asimismo, las medidas decretadas

fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran.

#### TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por una sola ocasión en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco; y en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" asimismo, a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Comuníquese al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes."

Lo que se informa y comunica a Ustedes para los efectos a que haya lugar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Está a consideración de ustedes señoras y señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos, del Proyecto de Acuerdo. Adelante, Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILALOBOS RUVALCABA: Muy bien, anticipando este voto en contra, mandaré mi voto razonado, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con mucho gusto, esperamos que llegue el voto razonado, para agregarlo al Acta correspondiente, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no hubiere alguna otra manifestación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O** : -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, y los votos concurrentes de los Magistrados LUCÍA PADILLA**

**HERNÁNDEZ y DANIEL ESPINOSA LICÓN, determinó:  
Aprobar el siguiente acuerdo:**

**“Acuerdo General aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada vía remota el 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte, del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; relativo a la continuidad y actualización de las medidas de contingencia con motivo del estatus actual de la Pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de términos.**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Primero. El artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas; de igual forma, el numeral 23 fracción XI de la Ley invocada, establece la facultad del Supremo Tribunal de Justicia para ejercer y preservar la soberanía del Estado, en lo concerniente a la administración de justicia, en el ámbito de su competencia; así como los preceptos 48 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, disponen que el Supremo Tribunal de Justicia, tiene la facultad de declarar días inhábiles, en caso de suspensión de labores.**

**Segundo. El Acuerdo General 10/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de fecha 25 veinticinco de mayo de 2020 dos mil veinte, y publicado el 28 veintiocho siguiente en el Diario Oficial de la Federación, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus covid-19, en relación con el periodo de vigencia, y reformó el párrafo primero del artículo 1 de ese último acuerdo para dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación, se estableció que durante el período del seis 6 de mayo al quince 15 de junio de 2020 dos mil veinte, la función jurisdiccional se regiría por los postulados precisados en dicho acuerdo.**



**Tercero. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en acuerdo 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho siguiente, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 1 uno al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.**

**Cuarto. El Secretario de Salud; emitió el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 catorce de mayo de 2020 dos mil veinte, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.**

**Quinto. En acuerdo DIELAG ACU 031/2020, publicado el 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y ordenó la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19.**

**Mediante acuerdo DIELAG ACU 034/2020 de 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, publicado en esa fecha en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, determinó que continuaba latente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud, resultaba necesario que se ampliara la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que amplió la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**

**Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 14 catorce de junio del 2020 dos mil veinte.**

**Sexto. En continuación al Acuerdo derivado de la sesión extraordinaria de 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, -que declaró días inhábiles el periodo comprendido del 1 uno al 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte; inclusive-, y dado que prevalecen las circunstancias que motivaron la emisión de ese acuerdo, en razón de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como medida tendente a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; en consecuencia, este Tribunal Pleno estima necesario, prorrogar la suspensión de labores de los órganos que integran el Supremo Tribunal de Justicia.**

#### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO. A fin de continuar con la actividad esencial de impartición de justicia por parte de los órganos integrantes del Supremo Tribunal de Justicia y priorizando la protección de la salud de los servidores públicos que integran este Tribunal de Justicia, así como de los justiciables y de la población en general, ante la imposibilidad de reanudar labores, por la situación actual sanitaria; este órgano amplía el plazo de suspensión de términos y se declaran como días inhábiles los días comprendidos del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte, inclusive; por lo que no correrán plazos ni términos procesales ni se celebrarán audiencias; además, se suspende la atención al público de manera presencial y se privilegiará la atención vía telefónica o por correo electrónico.**

**Se exceptúan de lo anterior los plazos constitucionales en materia penal y de justicia para adolescentes.**

**SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo de suspensión decretado,**

**será exclusivamente para la atención de asuntos urgentes, con la finalidad de proporcionar una justicia oportuna.**

**La guardia en materia penal para asuntos urgentes, es la siguiente:**

**DÉCIMA PRIMERA SALA: del 16 dieciséis al 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte.**

**TERCERO. Durante el periodo de suspensión de términos previsto en el punto primero de este acuerdo, y dado que, la impartición de justicia se determinó que se trataba de una actividad que podría continuar en funcionamiento, por ser considerada esencial; en consecuencia, las Salas de manera interna y bajo el esquema de guardias, continuarán en funciones a efecto de que se dicten las sentencias correspondientes, en los asuntos que guarden estado para su resolución.**

**De igual forma, las áreas administrativas del Supremo Tribunal de Justicia, realizarán las actividades que se requieran, en apoyo a la función jurisdiccional.**

**CUARTO. Se ratifican las determinaciones establecidas en los puntos quinto y sexto aprobados en acuerdo derivado de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, cuya observación y cumplimiento deberá realizarse en esos términos.**

**QUINTO. Se reitera que las medidas implementadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal, por lo tanto, podrán modificarse, prolongarse en su duración o suspenderse en razón de las determinaciones de las autoridades en materia de salud a nivel estatal, nacional e internacional; asimismo, las medidas decretadas fueron tomadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que lo integran.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido del presente acuerdo, mediante su publicación por una sola ocasión en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco; y en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” asimismo, a través de la página web del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 14, del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Comuníquese al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales conducentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 14 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia.

VOTO RAZONADO DE MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

“...Siempre he estado y estaré a favor de **nuestro deber** de asegurar y salvaguardar **la salud** del personal de los empleados del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de los abogados, del público en general y evidentemente la nuestra.

Sin embargo, como también lo he dicho en anteriores ocasiones, **este deber** no se constriñe a un aspecto de salud física, que justifique continuar sin **la prestación de servicios de administración de justicia** que para este momento cumple 3 meses. Nuestro **deber constitucional** comprende como **fundamento esencial** de las funciones del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **el bienestar y la paz social**, que conlleva en muchos de los casos, **la salud** en su **concepto integral** definido por la Organización Mundial de la Salud: como: «*un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*»<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, “Acerca de la OMS”, disponible en: <https://www.who.int/about/es/>, fecha de consulta: 04 de abril de 2020. Véase también el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

Para lo cual, en obvio repeticiones innecesarias, reitero las consideraciones que expresé en voto razonado en la Sesión Plenaria del 15 de mayo de 2020.

No pierdo de vista que el sustento o justificación de los periodos de suspensión ha sido y ahora, en este Acuerdo Plenario del 12 de junio de 2020, también lo es, la “**protección a la salud**”, cuya prioridad evidentemente es elemental y no solo en fases de pandemia o epidemias.

Coincido sin mayor explicación en que, es **la salud, per se, un bien que merece prioritaria y especial atención**. Derecho natural al **ser humano**, así también reconocido por el citado artículo 4º de nuestra Carta magna.

Reconozco la preocupación generalizada que existe para seguir viendo, analizando y buscando las soluciones, fórmulas o estrategias más apropiadas para el caso y gradualmente dar curso a las actividades del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Efectivamente, la intención es buena y se respeta, aun cuando no se comparta del todo, pues para fines reales y de beneficio en favor de la sociedad, durante estos tres meses ha quedado en eso.

**Trabajos efectivos** que representen un beneficio real a la ciudadanía, al justiciable y al litigante **no se han visto materializados**. En tanto un trámite o procedimiento judicial o litigio en la materia que sea, no avance, es decir, **se encuentra suspendido**, resultará legalmente imposible que tenga un resultado real y efectivo. El cual para tener por satisfecha la **actividad esencial**, como lo es la jurisdiccional, requiere ineludiblemente de ser **notificada** a los interesados la **resolución** que recae a su **petición** que presenta **en ejercicio de su derecho** previsto en el artículo 8º Constitucional.

Los despachos de los abogados son fuentes de empleo o eran, probablemente hoy no tengan ni con que cubrir el sueldo más mínimo. De la actividad de un litigante, de las tareas que realizan la gran mayoría de los despachos jurídicos, por no decir todos, **también dependen muchas familias y no sólo las de sus patrocinados, sino las de sus empleados y las de ellos mismos**. Todas estas personas, que no son menos que los que laboramos en el Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encuentran involucradas con la **actividad esencial** de la administración de la justicia, de la cual depende que generen y obtengan un **ingreso económico** que les permite **procurarse una vida con dignidad**. Una **vida digna** evidentemente requiere de **salud** y la **salud** necesita, en la gran mayoría de eventos, contar con **economía**.

Es una realidad social, que, bajo las actuales condiciones sociales, políticas y económicas del País, inclusive del mundo entero, cuando una persona cuenta con **recursos económicos** que le permiten satisfacer su **alimentación** asegura plenitud **su salud**. Cuando la **alimentación** no colma las exigencias de ser **nutritiva, suficiente** y de **calidad** como lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **este derecho a la salud que tanta preocupación nos da**, también se ve lesionado. De ahí también mi preocupación y expresión de este voto.

La **continuación de la suspensión de términos judiciales**, incide en la **responsabilidad natural y constitucional** propia de la **actividad esencial** que compete al Poder Judicial del Estado de Jalisco, cuya resolución, por lo que a segunda instancia se refiere, se encuentra en manos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

**Trabajar en casa** sin tener **resultados efectivamente positivos** que beneficien a la sociedad, con todo respeto considero que es, lamentablemente, una tarea que dista de las máximas constitucionales que competente a nuestra responsabilidad en la administración de justicia.

**Trabajar en casa** sin tener **resultados efectivamente positivos** que beneficien a la sociedad, abona, además, a **la crisis que en todos los aspectos estamos viviendo como sociedad**. Por decir algunas, crisis económica, crisis de inseguridad, crisis de falta de empleo, crisis del hambre e incluso a la crisis de salud. El ser humano sin economía, difícilmente puede ver satisfechos los mínimos elementales y básicos derechos fundamentales de **alimentación nutritiva, suficiente** y de **calidad, atención médica, vivienda, educación**, como lo exigen los artículos 1º, 3º, 4º de la Constitución Federal.

Si bien en algunas actividades, el trabajo en casa, genera efectos reales y productivos, no lo es, ni lo ha sido en la **actividad esencial** del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ya que no ha impactado de manera directa, incluso ni indirecta, en el **patrimonio y bienestar de las personas**, particularmente, de los justiciables y litigantes que, ante esta inactividad y suspensión de términos han visto lesionados, por no decir anulados, sus derechos más básicos y fundamentales, previstos en los artículos 1º, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por supuesto, me siento y estoy preocupada por **la protección de la salud** de las personas, pero también con ello, creo que no puedo olvidar que, la esencia de mi responsabilidad y la protesta constitucional que hice no es

principalmente la **médica**, sino la que compete al Poder Judicial del Estado de Jalisco: **administrar Justicia**.

Hoy, 12 de junio de 2020, me aparto de la decisión mayoritaria como lo he venido haciendo en anteriores ocasiones, porque veo con tristeza que en este periodo de 3 tres meses, si bien ha sido tema recurrente el **qué y cómo hacer para adoptar políticas y estrategias** para que el Poder Judicial del Estado de Jalisco cumpla con su **actividad esencial, sin riesgos o afectación al derecho a la salud** y al margen que, desde la Sesión Plenaria del **15 de mayo de 2020**, se instruyó a la **Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** para que formulara el **proyecto del Protocolo** que establezca las estrategias a seguir para el reinicio gradual en las actividades jurisdiccionales de este Tribunal, la propuesta y estrategia de seguimiento vigente es **aprobar un 7º séptimo periodo de suspensión de labores**, por consecuencia **continuar** con la **suspensión de términos en la inactividad jurisdiccional**, con las escasas excepciones que, por lo que a la segunda instancia en materia penal corresponden.

Sobre todo, cuando es hecho notorio y público que diversas **dependencias públicas y oficinas privadas jamás dejaron de laborar** y prestar sus servicios al público, tal es el caso y por ejemplo: el **Registro Público de la Propiedad**, el **Archivo de Instrumentos Públicos del Estado**, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (**SIAPA**), **oficinas recaudadoras**, el servicio de **notarías públicas**, diversas **secretarías** dependientes del Poder Ejecutivo, servicio municipal de **recolección de basura, transporte público, ferreterías, mercados y supermercados, servicios de comida rápida o para llevar, transporte público** e incluso el privado conocido como "**UBER**", los bancos, el personal que labora en las televisoras, radio o prensa en general. Posteriormente, de manera gradual se fue abriendo el servicio aeroportuario con la programación y venta de vuelos, contando con atención real a la demanda que cada día y poco a poco se ha incrementado, al igual que el servicio de transporte terrestre. También sirve de ejemplo que, en días pasados, el propio Congreso del Estado de Jalisco, con motivo de la convocatoria para consejeros del Poder Judicial del Estado, en el patio del recinto Legislativo tuvo la participación presencial de más de cien personas y actualmente tiene activas sus funciones, ciertamente de manera gradual, escalonada y con las medidas de seguridad y salubridad previo a autorizar el ingreso al edificio.

Desde el **18 de mayo de 2020**, se iniciaron actividades en comercios que fueron catalogados como "**NO ESENCIALES**", como son los **restaurantes, estéticas o salones de belleza, tiendas de conveniencia, hoteles**, si bien con una capacidad menor a la de su anterior

normalidad, sí cuando menos arrancaron en sus actividades que les son propias, de acuerdo a los **Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno laboral para la reactivación económica**, con motivo de la emergencia sanitaria por covid-19. 4 aprobado por el Secretario de Salud y el Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y publicado el 17 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco".<sup>2</sup>

Evitar los riesgos de contagio, su disminución y propagación, fue una de las razones por las que, en anteriores reuniones o sesiones de Pleno, se **aprobó** por este Órgano Colegiado, **la realización de los protocolos que hagan posible el re-ingreso gradual y la activación de la función jurisdiccional**, por lo que a segunda instancia corresponde.

Sin embargo, considero que ha transcurrido el tiempo suficiente para continuar bajo esta misma razón: la proyección del protocolo, cuando, además, para este momento **se ha autorizado actividad jurisdiccional en primera instancia**, si bien, de manera gradual y con suspensión de términos judiciales; **segunda instancia** podría estar realizando lo propio y de manera adicional, válidamente, en un marco de legalidad y seguridad, **aprobar el seguimiento de los procedimientos** como lo dispone el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; más por las razones que aquí expongo no comparto continuar bajo el esquema del **protocolo de actuación de carácter temporal y emergente**, aprobado en Sesión Plenaria del **17 de abril de 2020**.

Tampoco pierdo de vista que otras instancias y Poderes Judiciales de diversas entidades del País, siguen bajo el esquema de la "**suspensión de términos judiciales**"; empero, considero que ello no es parámetro o referencia válida que sirva de fundamento o justificación para que, el Poder Judicial del Estado de Jalisco ejerza su independencia y brinde un sistema de justicia que exige y le pertenece a la sociedad, como **actividad esencial** que es.

Por ello, he propuesto e insisto en que es **inminente e inaplazable adoptar** las **medidas pertinentes** que, siguiendo los lineamientos marcados en los **protocolos aprobados por las autoridades sanitarias y de salubridad**, permitan contar con un escenario que, además, de dar cumplimiento a las máximas constitucionales, garanticen un efectivo y real servicio de administración de justicia y salvaguarden no sólo la **salud física** de los empleados del Poder Judicial del Estado de

---

<sup>2</sup><https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-17-20-ter.pdf>



Jalisco, del público y litigantes en general, sino la **salud emocional, productiva y económica** de todos los **ciudadanos** involucrados en el quehacer jurisdiccional, al ir de la mano unas de otras, ya que también en muchos casos, la **salud emocional** y **social** afectan gravemente a la **salud física**.

Propuestas, varias se han hecho por algunos compañeros, entre otras y por lo que a mi corresponde, las que dejé plasmadas en el voto que emití en sesión plenaria del 15 de mayo de 2020, las que si bien, no son las únicas y pueden ser no las mejores, se considera que concuerdan con las emitidos por las autoridades competentes, al margen de que en el Protocolo instruido a la Secretaría de Acuerdos, debieran adecuarse a las condiciones reales de la **actividad** propia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, conforme a las posibilidades y propuestas de la totalidad de los Integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Reitero las propuestas previamente formuladas y propongo también las siguientes, porque también estoy cierta que, **sin tomar las medidas apropiadas y contar con una estrategia que garantice un retorno sin riesgo** para los empleados y público que requiere de la actividad del Poder Judicial del Estado de Jalisco, no es precisamente lo que marcan los Protocolos de Salubridad; aunque no pierdo de vista que la **vulnerabilidad y el riesgo** en todas sus acepciones existen en el ser humano, por el sólo hecho de existir.

#### **PROPUESTAS:**

Previa verificación de las **condiciones individuales** de **cada empleado**, con la finalidad de comprobar quienes se encuentran o no en un sector vulnerable y de mayor riesgo, por razón de edad, salud física, embarazo, etcétera, de acuerdo a los parámetros aprobados por las autoridades competentes en materia de salubridad, se propone:

- Proporcionar a los trabajadores, equipo de protección personal relacionado con las medidas de seguridad derivadas de la emergencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19)<sup>4</sup>, como guantes, cubrebocas, gel alcoholado, entre otros.
- Toma de **temperatura** con termómetro infrarrojo a empleados y público en general, previo al ingreso al edificio.
- Limpieza general, profunda y constante en todas las áreas del tribunal. (oficinas, pasillo, baños, pasamanos de escaleras, ventanas)

- Espacio para el lavado de manos con agua, jabón (líquido de preferencia) y toallas de papel (pañuelos desechables), área que requerirá de limpieza constante con solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado, bote de basura con tapa para los desechos.
- una sola persona, máximo dos, en el elevador, esto de acuerdo a sus dimensiones, privilegiándolo para las personas que por sus condiciones físicas le sea indispensable.
- Puertas y ventanas abiertas.
- el trabajo en casa por parte de secretarios relatores y sus auxiliares, con comunicación vía correo electrónico o telefónica con su respectivo Magistrado o conforme al acuerdo personal que con cada uno se tenga; buscando la mínima actividad presencial y que de ser necesaria sea gradual y con horario específico.
- trabajo presencial y por turnos por parte de los auxiliares, con horario específico y periodos alternados de cada 15 días; con un máximo de 5 a 10 personas según los espacios de cada Sala u oficina
- trabajo presencial, por turnos alternados de un notificador por Sala y/o según acuerden los Magistrados
- atención presencial de un Magistrado, pudiendo ser el Presidente de Sala, con la posibilidad de turnos alternados según acuerden los Magistrados Integrantes de cada Sala.
- La utilización del servicio de la **notificación electrónica** previamente aprobada, con la finalidad de evitar el menor número de asistentes a los edificios en que se localizan las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; al margen de abrir el sistema de notificación por Boletín Judicial.
- Atención al litigante, previa **cita** que se haga mediante correo electrónico en el que se especifique nombre, parte que es dentro del procedimiento y datos de identificación de o los toca de su interés. Con un número límite de atenciones por día. Precizando que su ingreso al edificio requiere de cubre-bocas obligatorio, será tomada la temperatura, y contará con un tiempo límite de su presencia dentro del edificio. (15-30-45 minutos, por ejemplo) a efecto de poder llevar la agenda de citas.

- Alternar los espacios de asiento en salas de espera, garantizando la sana distancia que, bien pudieran recibirse de manera previa en el área del **patio** de los edificios del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y “Luis Manuel Rojas, con número límite de personas en dichos espacios
- La Secretaría de Acuerdos llevará a cabo la recepción de trámites de apelación, quejas procesales, incompetencias, exhortos diligenciados para devolver a su lugar de origen o cualquier otro trámite procedente de primera instancia, de manera escalonada por **turnos**, de acuerdo a los tiempos en que se han ido abriendo las actividades en los **juzgados familiares, civiles y mercantiles**; fijando **horarios de recepción** a cada juzgado, incluido en esta agenda, desde luego, las apelaciones y trámites en **materia penal**.
- La Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, una vez que reciba las apelaciones provenientes de los Juzgados de Primera Instancia, las turnará a la Sala que corresponda su conocimiento, pudiendo ser alternada la entrega de apelación.
- Las Salas procederán a la recepción de los autos, en las que se deberá dar continuidad a los asuntos turnados, pese a no calificarse como “urgentes”, a fin de seguir avanzando en el procedimiento y resolución de los asuntos tramitados en segunda instancia, para que considerando la información sobre la evolución de la contingencia sanitaria y atendiendo a las cargas de trabajo que se avecinan, estar preparados, para llegado el momento, dar una respuesta de manera más ágil a los asuntos substanciados en segunda instancia, en respuesta y compromiso de aquellos a quienes acuden a los tribunales a que se les imparta justicia.
- Las resoluciones (autos o sentencias) deberán ser publicados en el **Boletín Judicial**, dando a conocer al interesado a través de este medio, que su **notificación personal** se hará mediante el **correo electrónico** que previamente haya autorizado o bien, de no contar con tal autorización y requiera comparecer presencialmente al Tribunal a revisar el asunto, deberá **agendar cita** al **correo electrónico oficial** que se asigne al notificador; cumpliendo los diversos requisitos del protocolo para permitirle el ingreso al edificio.”

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN.

Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN: Gracias señor Presidente. Haré llegar mi voto concurrente; estoy de acuerdo, pero

supeditado a las condiciones de la próxima semana, generar las reuniones de trabajo para ver en qué condiciones podemos, a partir del día 22 veintidós, trabajar de manera electrónica y virtual en los casos que así lo ameriten, sería nada más el acotamiento.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí claro, incluso para eso sí, convocarlos a Pleno, para el próximo miércoles 17 diecisiete de junio.

Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN: De acuerdo, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente. En los mismos términos, tomando en consideración que para mí, es esencial que ya se establezcan de manera pertinente y adecuada los programas que desde hace tiempo debieron estar realizados, simple y sencillamente para el retorno gradual, en relación con la impartición de justicia, en relación con las áreas jurisdiccionales que tendremos que atender; tomando en consideración que para algunos todavía, esto es un evento, una labor de trabajo totalmente esencial; por lo tanto, para efecto de que se realicen a la brevedad dichos trabajos y estemos en posibilidades de iniciar de manera gradual y con todos los aspectos de seguridad en la salud, en las áreas correspondientes. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a usted. Únicamente para aclarar en el acta; voto concurrente del Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Enseguida, continuamos con el Tercer Punto del Orden del Día, que es:

### **ASUNTOS GENERALES:**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la voz, al Secretario General de Acuerdos, para dar la cuenta correspondiente. Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente. Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 8524/2020 y 8530/2020, procedentes del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto 590/2020-IV, promovido por ~~001SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO~~, por conducto de ~~001Tomás Ulises Pedroza Abitia~~ y ~~001Saúl Joel Villalvazo Ríos~~, quienes se ostentan como ~~050Secretario General~~ y ~~050Secretario de organización de ese sindicato~~, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica

que admitió la demanda de amparo, y ordenó tramitar el incidente de suspensión, requirió a las autoridades responsables por sus respectivos informes previo y con justificación, fijó días y horas para las audiencias incidental a las 9:08 nueve horas con ocho minutos y la constitucional a las 9:09 nueve horas con nueve minutos del 4 cuatro y 26 veintiséis de junio, respectivamente.

Como actos reclamados a esta Soberanía, señala la emisión del acuerdo general aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que ordena la reapertura de trece juzgados especializados en materia familiar, la omisión de emitir protocolos para la reapertura de juzgados y del Supremo Tribunal, la omisión de entregar insumos a cada trabajador y la falta de capacitación y certificación médica y supervisión al personal encargado de tomar temperatura.

De igual forma, notifica que negó la suspensión provisional respecto al acto consistente en la emisión del acuerdo reclamado y otorgó la medida para el efecto de que las autoridades responsables, vigilen y cumplan con las medidas para mitigar la propagación del virus COVID-19 conforme a los lineamientos de las autoridades sanitarias internacional, federal y estatal.

Asimismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, se rindió el informe previo, dentro del plazo de 48 cuarenta y ocho horas; por una parte, reconociendo y por otra, negando la existencia de los actos reclamados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido; asimismo, se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso acompañe las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 8524/2020 y 8530/2020, procedentes del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto 590/2020-IV, promovido por ~~001SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO~~, por conducto de ~~001Tomás~~**

~~Ulises Pedroza Abitia~~ y ~~001Saúl Joel Villalvazo Ríos~~, quienes se ostentan como Secretario General y Secretario de organización de ese sindicato, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo, y ordenó tramitar el incidente de suspensión, requirió a las autoridades responsables por sus respectivos informes previo y con justificación, fijó días y horas para las audiencias incidental a las 9:08 nueve horas con ocho minutos y la constitucional a las 9:09 nueve horas con nueve minutos del 4 cuatro y 26 veintiséis de junio, respectivamente.

Como actos reclamados a esta Soberanía, señala la emisión del acuerdo general aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el quince de mayo de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que ordena la reapertura de trece juzgados especializados en materia familiar, la omisión de emitir protocolos para la reapertura de juzgados y del Supremo Tribunal, la omisión de entregar insumos a cada trabajador y la falta de capacitación y certificación médica y supervisión al personal encargado de tomar temperatura.

De igual forma, notifica que negó la suspensión provisional respecto al acto consistente en la emisión del acuerdo reclamado y otorgó la medida para el efecto de que las autoridades responsables, vigilen y cumplan con las medidas para mitigar la propagación del virus COVID-19 conforme a los lineamientos de las autoridades sanitarias internacional, federal y estatal.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido; y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso, se acompañen las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 8055/2020, 8061/2020, 8189/2020 y 8364/2020, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de

suspensión y del juicio de amparo indirecto 594/2020-IV, promovido por ~~001 JOSÉ LUIS FUENTE DE CASO~~, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo, y ordenó tramitar el incidente de suspensión, requirió a las autoridades responsables por sus respectivos informes previo y con justificación, fijó días y horas para las audiencias incidental a las 10:01 diez horas con un minuto del 22 veintidós de junio y la constitucional a las 11:01 horas y 15 quince de julio del año en curso; asimismo, informa la interposición del recurso de queja contra el auto que negó la suspensión provisional y su resolución por parte del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante testimonio pronunciado en la queja 202/2020, que declaró infundado dicho recurso.

Como actos reclamados a esta Soberanía, señala la emisión del Acuerdo General aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte que decretó la suspensión de términos y la omisión de acatar lo determinado por el Acuerdo de 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México, que señala las actividades consideradas como esenciales, dentro de las cuales se encuentra la impartición de justicia.

De igual forma, notifica que se negó la suspensión provisional.

Asimismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, se rindió el informe previo, dentro del plazo de 48 cuarenta y ocho horas, por una parte reconociendo y por otra, negando la existencia de los actos reclamados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido; asimismo, se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso acompañe las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 8055/2020, 8061/2020, 8189/2020 y 8364/2020, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión y del juicio de amparo indirecto 594/2020-**

IV, promovido por ~~001 JOSÉ LUIS FUENTE DE CASO~~, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo, y ordenó tramitar el incidente de suspensión, requirió a las autoridades responsables por sus respectivos informes previo y con justificación, fijó días y horas para las audiencias incidental a las 10:01 diez horas con un minuto del 22 veintidós de junio y la constitucional a las 11:01 horas y 15 quince de julio del año en curso; asimismo, informa la interposición del recurso de queja contra el auto que negó la suspensión provisional y su resolución por parte del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante testimonio pronunciado en la queja 202/2020, que declaró infundado dicho recurso.

Como actos reclamados a esta Soberanía, señala la emisión del Acuerdo General aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte que decretó la suspensión de términos y la omisión de acatar lo determinado por el Acuerdo de 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México, que señala las actividades consideradas como esenciales, dentro de las cuales se encuentra la impartición de justicia.

De igual forma, notifica que se negó la suspensión provisional.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido; y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y en su caso, se acompañe las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Presidente. Se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL.



LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 11 AL 24 DE JUNIO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAMEZ DIAZ ROSA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINA A PARTIR DEL 11 AL 24 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE DIAZ DELGADO SILVIA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICON PRESIDENTE DE LA H. PRIMERA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 12 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ PARRA ERNESTO IVAN COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 12 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

EL MAGISTRADO FRANCISCO CASTILLO RODRIGUEZ INTEGRANTE DE LA H. CUARTA SALA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CLEMENTE IBARRA GILBERTO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MAYRA SARAHAI COMO SECRETARIO RELATOR INTERINA A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VILLALOBOS RUVALCABA GABRIELA SARAI QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SOSA RODRIGUEZ DAVID ANTONIO COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LA MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZALEZ JIMENEZ PRESIDENTA DE LA H. SEPTIMA SALA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MIRANDA MAGAÑA ALMA DELIA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE ~~001PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE~~ QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.

EL MAGISTRADO ROGELIO ASSAD GUERRA PRESIDENTE DE LA H. DECIMA PRIMERA SALA PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CORNEJO JIMENEZ DANEV EDUARDO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARRIETA DAVILA MARIA DEL ROCIO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARROQUIN NUÑO GUADALUPE ALFONSO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMOS LOMELI BERENICE COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 03 DE JULIO DEL 2020 AL 02 DE JULIO DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes los Movimientos de Personal Directos de los que nos da cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:**

**LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCION MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 11 AL 24 DE JUNIO DEL 2020. POR ENFERMEDAD.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAMEZ DIAZ ROSA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINA A PARTIR DEL 11 AL 24 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE DIAZ DELGADO SILVIA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.**

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 12 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ PARRA ERNESTO IVAN COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 12 DE JUNIO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VALADEZ LOZA SALVADOR HUMBERTO QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Integrante de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CLEMENTE IBARRA GILBERTO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ MAYRA SARAHAI COMO SECRETARIO RELATOR NTERINA A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE VILLALOBOS RUVALCABA GABRIELA SARAI QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SOSA RODRIGUEZ DAVID ANTONIO COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ, Presidenta de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MIRANDA MAGAÑA ALMA DELIA COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2020. EN SUSTITUCIÓN DE ~~001PLASCENCIA GALVEZ PAOLA ESBAIDE~~ QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el ROGELIO ASSAD GUERRA, Presidente de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CORNEJO JIMENEZ DANEV EDUARDO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARRIETA DAVILA MARIA DEL ROCIO COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2021 AL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARROQUIN NUÑO GUADALUPE ALFONSO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMOS LOMELI BERENICE COMO SECRETARIO RELATOR A PARTIR DEL 03 DE JULIO DEL 2020 AL 02 DE JULIO DEL 2022. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día de ayer, se circuló entre todos ustedes la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta institución, la cual tiene las siguientes observaciones, a fojas 4, en cuanto al término de nombramiento de ROCHA BAZAIL ARACELI, el término de su nombramiento sería al 31 treinta y uno de julio de 2020 y no como erróneamente se asentó; de igual forma, en relación al nombramiento de VAZQUEZ LIMÓN MARTA LORENA, la adscripción correcta es la Octava Sala y no la Décima, como erróneamente se asentó.

Lo que se informa y comunica a ustedes, para los efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2020.

**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**

**NOMBRE:** ESPINOSA HERNÁNDEZ DIANA ELIZABETH  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Décima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Definitivo  
**O:** \_\_\_\_\_  
**VIGENCIA:** 01 de Junio al 31 de Julio del 2020  
**OBSERVACIONES:** Por así convenir a sus intereses.

**NOMBRE:** HERNANDEZ AMADOR KARLA GRACIELA  
**PUESTO:** Taquígrafa Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Décima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interina  
**O:** \_\_\_\_\_  
**VIGENCIA:** 01 de Junio al 31 de Julio del 2020  
**OBSERVACIONES:** Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo tribunal de Justicia.

**NOMBRE:** MENDOZA MENDEZ MARGARITA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Definitivo  
**O:** \_\_\_\_\_  
**VIGENCIA:** 01 de Junio al 31 de Agosto del 2020  
**OBSERVACIONES:** Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

**NOMBRE:** SIMANCAS DELGADO ILIANA YOSELIN

PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado  
 O:  
 VIGENCIA: 01 de Junio al 31 de Julio del 2020  
 OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses.

**NOMBRE: SOLTERO SEDANO ADAN EDUARDO**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Definitivo  
 O:  
 VIGENCIA: 01 de Junio al 31 de Julio del 2020  
 OBSERVACIONES: Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

### BAJAS

**NOMBRE: -----**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Cuarta Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Definitivo  
 O:  
 VIGENCIA: 01 de Junio del 2020  
 OBSERVACIONES: Quien causa baja por Jubilación

**NOMBRE: -----**  
 PUESTO: Secretario Relator  
 ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala  
 CATEGORÍA: Confianza  
 NOMBRAMIENTO: Definitivo  
 O:  
 VIGENCIA: 01 de Junio del 2020  
 OBSERVACIONES: Quien causa baja por pensión por Invalidez

### PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

**NOMBRE: CAMACHO LÓPEZ ERICK IVAN**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado  
 O:  
 VIGENCIA: 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2020

**NOMBRE: ESPINOSA JARAMILLO ROSA CECILIA**

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Simancas Delgado Iliana Yoselin quien solicita licencia sin goce de sueldo.

<b>NOMBRE:</b>	<b>GARCÍA MORALES ROCIO</b>
PUESTO:	Taquígrafa Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Hernández Amador Karla Graciela quien solicita licencia sin goce de sueldo y a su vez cubría licencia de Marie Elena Villa Ruelas.

<b>NOMBRE:</b>	<b>GAMIÑO GONZALEZ HECTOR NOEL</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Espinosa Hernández Diana Elizabeth quien solicita licencia sin goce de sueldo.

<b>NOMBRE:</b>	<b>MENDEZ GARCIA ALEJANDRA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Agosto del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Mendoza Méndez Margarita quien tiene licencia sin goce de sueldo.

<b>NOMBRE:</b>	<b>MENDOZA MENDEZ MARGARITA</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Agosto del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Hernández Hernández Ramona quien causa baja al término de nombramiento.

<b>NOMBRE:</b>	<b>MOYA MICHELENA SERGIO ENRIQUE</b>
PUESTO:	Taquígrafo Judicial

ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020

<b>NOMBRE:</b>	<b>ROCHA BAZAIL ARACELI</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 al 31 de Julio del 2020

<b>NOMBRE:</b>	<b>RUBIO FAUSTO ANGELICA LIZETTE</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 de Julio al 31 de Diciembre del 2020

<b>NOMBRE:</b>	<b>SANTANA AMADOR PAOLA MELISSA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020

<b>NOMBRE:</b>	<b>SOLTERO ROMERO MIGUEL ANGEL</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020
OBSERVACIONES:	En sustitución de Soltero Cedano Adán Eduardo quien solicita licencia sin goce de sueldo.

<b>NOMBRE:</b>	<b>SOLTERO SEDANO ADAN EDUARDO</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 de Junio al 31 de Julio del 2020

<b>NOMBRE:</b>	<b>VAZQUEZ LIMÓN MARTA LORENA</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Confianza



NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
O:	
VIGENCIA:	01 al 30 de Junio del 2020
OBSERVACION ES	En sustitución de Robledo López Federico quien causa baja por pensión por invalidez.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la relación de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros, la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es todo por parte de Secretaría, Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Únicamente para efectos de precisión, una duda Secretario, se sometió a votación la aprobación del acta del 29 veintinueve de mayo?.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Quedó pendiente señor Presidente, para votación relativa.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Una disculpa señores Magistrados; nuevamente se somete a su consideración, la aprobación del acta del 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, dado a los comentarios aludidos por la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA. Si no existe alguna otra manifestación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte, con las aclaraciones realizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34**

**fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos en asuntos generales, si no hubiere asunto pendiente que tratar, daremos por concluido el Pleno del día de hoy, convocando a la siguiente sesión plenaria extraordinaria, el próximo miércoles 17 diecisiete de junio del 2020, a las 12:00 doce horas, por videoconferencia. Que tengan una muy buena tarde, cuídense mucho.